

CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE COHESIÓN TERRITORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ESTELLA-LIZARRA Y VILLATUERTA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO Y LA EJECUCIÓN DE LA “SENDA CICLABLE ENTRE ESTELLA-LIZARRA Y VILLATUERTA”

En Pamplona, a 8 de octubre de 2021.

REUNIDOS

D^a. Berta Miranda Ordobás, Directora General de Transportes y Movilidad Sostenible del Departamento de Cohesión Territorial de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

D. Koldo Leoz Garciandia, Alcalde del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

D^a. María José Calvo Meca, Alcaldesa del Ayuntamiento de Villatuerta.

En la condición que intervienen, las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

1º. Que las estrategias de movilidad segura y sostenible resultan claves para el funcionamiento de la actividad económica y social de Navarra. Por tanto, las Administraciones públicas deben desarrollar actuaciones que permitan a la ciudadanía la realización de sus desplazamientos en condiciones de seguridad y sostenibilidad.

El Departamento de Cohesión Territorial tiene prevista la aprobación del Plan Director de Movilidad Sostenible de Navarra con el horizonte del año 2030 en el que se plantea como una de las líneas de actuación prioritaria el impulso de la bicicleta como medio de transporte seguro y sostenible y la construcción de nuevas zonas ciclables en los municipios navarros.

Los municipios de Estella-Lizarra y Villatuerta consideran como actuación prioritaria la ejecución de la "Senda ciclable entre Estella-Lizarra y Villatuerta", mediante la cual se pretende impulsar la movilidad sostenible entre ambos municipios.

2º. Que mediante la Ley Foral 20/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2021, se habilitó la partida "230002 23200 7609 441100 Plan Reactivar Convenio movilidad Estella Villatuerta", por importe de 150.000 euros.

3º. Que consta en el expediente una ficha de acción, con una memoria valorada y sus anexos, de la acción denominada "Senda ciclable entre Estella-Lizarra y Villatuerta", presentada por el Ayuntamiento de Villatuerta en representación de ambos Ayuntamientos, con las actuaciones que dichos Ayuntamientos pretenden realizar con cargo a la mencionada partida, por un importe total de ejecución de 299.188,23 euros (IVA incluido). Este presupuesto está dividido entre ambos Ayuntamientos de la siguiente manera:

- Estella-Lizarra: 228.041,00 euros (IVA incluido) – 76,22%
- Villatuerta: 71.147,23 euros (IVA incluido) – 23,78%

4º. Que el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, prevé que puedan concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra y el artículo 25.3 de la misma Ley Foral señala que la concesión de dichas subvenciones puede instrumentarse mediante Convenio.

Por ello, de acuerdo con las respectivas competencias que les son propias, las partes intervinientes acuerdan firmar el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio fijar las bases reguladoras de la concesión directa de una subvención, a través de la Dirección General de Transportes y Movilidad Sostenible, a los Ayuntamientos de Estella-Lizarra y Villatuerta, para financiar el desarrollo del proyecto constructivo y la ejecución de las obras necesarias para desarrollar la Acción denominada "Senda ciclable entre Estella-Lizarra y Villatuerta", con la que se pretende incrementar la movilidad segura y sostenible, mediante el uso de la bicicleta entre ambos municipios.

La finalidad de utilidad pública de la subvención que se instrumenta en el presente Convenio se fundamenta en la mejora de las infraestructuras ciclables, aportando seguridad para su utilización y, por tanto, promoviendo la movilidad segura y sostenible entre ambos municipios; considerando la bicicleta como un vehículo más, a través de la apuesta por ella como medio de transporte prioritario.

Las localidades de Estella-Lizarra y Villatuerta pretenden potenciar la movilidad sostenible, y para ello proyectan realizar inversiones en una senda ciclable que unirá ambas localidades y tendrá una longitud de unos 7,3 Km, de los cuales discurren 4,750 Km en término de Estella-Lizarra y 2,550 km en término de Villatuerta. El trazado seguirá una senda junto al río Ega desde la ciudad de Estella-Lizarra, primero por su margen izquierda y, después, por la derecha para adentrarse en el paraje de Noveleta antes de llegar a Villatuerta.

El trazado principal consta de 9 tramos (5 en Estella-Lizarra y 4 en Villatuerta) y 3 ramales. La acción plantea también ramales y accesos desde las zonas industriales para facilitar la circulación a los trabajadores de las empresas situadas en dichas zonas industriales.

Así, entre los dos Ayuntamientos se han planteado 12 tramos/ramales que se enumeran a continuación, en los que se realizarán obras de preparación, rasanteado, estabilización mediante mezcla de zahorra y cemento y otros trabajos complementarios:

1. TRAMOS de ESTELLA-LIZARRA

- 1.1. Tramo 1: Límite Villatuerta – Noveleta (785 metros).
- 1.2. Tramo 2: Noveleta – Subida al Polígono (865 metros).
- 1.3. Tramo 3: Subida al Polígono – Puente (445 metros).
- 1.4. Tramo 4: Puente – Puente (1.070 metros).
- 1.5. Tramo 5: Puente – Final (975 metros).
- 1.6. Ramal 1: Subida Polígono 2 (300 metros).
- 1.8. Ramal 3: Salida a NA-1110 (240 metros).
- 1.9. Ramal 4: Subida a Camino de Santiago (70 metros).

2. TRAMOS de VILLATUERTA

- 2.1. Tramo 1: Carretera Villatuerta – Límite Estella (1.150 metros).
- 2.2. Tramo 2: Subida al Polígono (350 metros).
- 2.3. Tramo 3: Subida al Polígono – Pueblo (250 metros).
- 2.4. Tramo 4: Conexión Arandigoyen (800 metros).

Por tanto, la ejecución de las obras a lo largo de los tramos referidos, se considera como una acción prioritaria que complementa y completa el uso actual de la bicicleta en los mismos.

En la ficha de acción y en la memoria valorada se contemplan las licitaciones pertinentes para contratar las empresas externas que realicen el proyecto constructivo completo y la propia obra civil, para actuar en los tramos anteriormente indicados.

El Ayuntamiento de Villatuerta se encargará de la contratación del proyecto constructivo de la Acción completa entre ambas localidades, haciéndose cargo solamente de los gastos correspondientes a sus tramos. Por lo que se refiere a la licitación y ejecución de la obra civil, será individual de cada Ayuntamiento. Por tanto, cada Ayuntamiento se hará cargo del coste de sus tramos correspondientes.

La solución adoptada consiste principalmente en la ejecución de las obras de preparación, rasanteado, estabilización mediante mezcla de zahorra y cemento y otros trabajos complementarios, a lo largo de los tramos anteriormente citados y que se pueden ver en detalle en la ficha de acción y en sus anexos.

Segunda. Actuaciones a realizar por los Ayuntamientos de Estella-Lizarra y Villatuerta.

Las actuaciones que corresponden al Ayuntamiento de Villatuerta son las siguientes:

1.- Contratación y desarrollo del proyecto constructivo. El Ayuntamiento de Villatuerta procederá a la contratación del proyecto constructivo completo de la Acción "Senda ciclable entre Estella-Lizarra y Villatuerta", y pagará su parte correspondiente.

2.- Contratación de la dirección de obra, incluyendo la coordinación de seguridad y salud, de las obras del Ayuntamiento de Villatuerta. Se realizará en el mismo procedimiento que para la adjudicación del proyecto constructivo.

3.- Licitación y ejecución de las obras por parte del Ayuntamiento de Villatuerta de sus tramos correspondientes.

Las actuaciones que corresponden al Ayuntamiento de Estella-Lizarra son las siguientes:

1.- Pago correspondiente del desarrollo del proyecto constructivo, atendiendo a los tramos correspondientes a Estella-Lizarra.

2.- Contratación de la dirección de obra de las obras, incluyendo la coordinación de seguridad y salud, de las obras del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

3.- Licitación y ejecución de las obras por parte del Ayuntamiento de Estella-Lizarra de sus tramos correspondientes.

Tercera. Importe estimado de las actuaciones.

El presupuesto total para el desarrollo del proyecto constructivo y la ejecución de las obras necesarias en los diferentes tramos para desarrollar la Acción denominada "Senda ciclable entre Estella-Lizarra y Villatuerta", asciende a 299.188,23 euros (IVA incluido) en virtud de la ficha de acción y la memoria valorada de junio de 2021, aportadas por el Ayuntamiento de Villatuerta en representación de ambos Ayuntamientos, y que obran en el expediente.

Este presupuesto está dividido entre ambos Ayuntamientos de la siguiente manera:

- Estella-Lizarra: 228.041,00 euros (IVA incluido) – 76,22%.
- Villatuerta: 71.147,23 euros (IVA incluido) – 23,78%.

Cuarta. Importe de la subvención.

La Dirección General de Transportes y Movilidad Sostenible aportará un máximo de 150.000 euros (114.330 euros para el Ayuntamiento de Estella-Lizarra y 35.670 euros para el Ayuntamiento de Villatuerta), que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria "230002 23200 7609 441100 Plan Reactivar Convenio movilidad Estella Villatuerta" del Presupuesto de gastos de 2021.

En el caso de que el coste de las obras sea superior al importe indicado, la diferencia será financiada por cada uno de los Ayuntamientos según las actuaciones de sus tramos correspondientes.

Quinta. Abono de la subvención.

El abono de la subvención por parte de la Dirección General de Transportes y Movilidad Sostenible se realizará anticipadamente mediante Resolución de la Directora General de Transportes y Movilidad Sostenible, de forma que se haga efectivo en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la firma del presente Convenio.

Sexta. Gastos subvencionables.

Se considerarán subvencionables los gastos directamente relacionados con la ejecución de la Acción descrita en la ficha de acción y sus anexos (memoria valorada) presentados por el Ayuntamiento de Villatuerta en representación de ambos Ayuntamientos, y realizados en el plazo establecido en la cláusula octava.

En dicho coste, se incluyen los gastos correspondientes a:

- Contratación de servicios externos para el desarrollo del proyecto constructivo y la dirección de obra; coordinación de seguridad y salud.
- Contratación de servicios externos para la ejecución de las obras de los tramos correspondientes.

No se admitirán los costes de actuaciones ejecutadas por medios propios.

No será subvencionable el mantenimiento y conservación posterior de las obras.

Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad local los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Las condiciones técnicas del proyecto constructivo podrán ser modificadas en base a necesidades imprevistas, mejoras tecnológicas u otras causas objetivas, siempre que se cumpla el objeto de subvención y la modificación se tramite conforme a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y siendo necesaria su comunicación a la Dirección General de Transportes y Movilidad Sostenible.

Séptima. Obligaciones de los Ayuntamientos de Estella-Lizarra y Villatuerta.

1. De forma general, ambos Ayuntamientos quedan sometidos a las obligaciones establecidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y, en particular, a las siguientes:

a) Realizar y justificar las actuaciones de contratación del proyecto constructivo, dirección de obra, coordinación de seguridad y salud y ejecución de los tramos respectivos de cada Ayuntamiento para desarrollar la "Senda ciclable entre Estella-Lizarra y Villatuerta".

b) Comunicar a la Dirección General de Transportes y Movilidad Sostenible la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación subvencionada.

c) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 15 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

2. Los Ayuntamientos de Estella-Lizarra y Villatuerta se comprometen a asumir el mayor coste que pudiera resultar de la ejecución de las acciones desarrolladas al amparo del presente Convenio.

3. En el supuesto de que el coste de la totalidad de las actuaciones sea inferior al estimado para las mismas en la cláusula cuarta, los Ayuntamientos de Estella-Lizarra y Villatuerta reintegrarán a la Dirección General de Transportes y Movilidad Sostenible el exceso que les corresponda respectivamente a sus tramos de actuación. Esta minoración no tendrá la consideración de incumplimiento del Convenio ni dará lugar a la aplicación de sanción alguna.

Octava. Plazo de ejecución.

La actuación subvencionada deberá concluir antes del 30 de mayo de 2022.

Novena. Justificación de la subvención.

Finalizada la ejecución de las obras y recibidas las mismas por los Ayuntamientos de Estella-Lizarra y Villatuerta, cada uno de los Ayuntamientos presentará en el plazo de un mes en la Dirección General de Transportes y Movilidad Sostenible la cuenta justificativa del gasto realizado que deberá incluir, bajo la responsabilidad del declarante:

1. Declaración de las actividades realizadas y su coste.

2. Certificado de la persona titular de la Secretaría acreditativo del proceso de contratación del proyecto constructivo, dirección de obra, coordinación de seguridad y salud y ejecución de las obras, junto con las correspondientes facturas y justificantes de pago.

3. Certificaciones parciales, si las hubiera, y final de las obras, junto con las correspondientes facturas y justificantes de pago.

4. Acta de recepción de la obra.

5. Resolución de adjudicación de las obras.

6. Certificado de la persona titular de la Secretaría acreditativo de que la elección del contratista se ha realizado de conformidad con los criterios de eficiencia y economía a que se refiere el artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

7. Certificado de la persona titular de la Secretaría acreditativo de que las contrataciones objeto del presente Convenio han sido ejecutadas conforme a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos


El Servicio de Inspección, Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad revisará y comprobará la validez de la documentación presentada y su suficiencia, a los efectos de la aplicación de los fondos y del cumplimiento de las actividades subvencionadas, pudiendo realizar las comprobaciones oportunas y recabando la información que considere necesaria de los Ayuntamientos de Estella-Lizarra y Villatuerta.

Décima. Subcontratación del proyecto constructivo, dirección de obras, y obras subvencionadas.


A los efectos previstos en este Convenio, está permitida la subcontratación, entendiéndose por ésta la concertación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Dichas subcontrataciones se ajustarán, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones.


Undécima. Régimen de compatibilidades.

Esta subvención es compatible con otras aportaciones concedidas procedentes de otros organismos públicos o privados, siempre y cuando el total de las ayudas no supere el coste total establecido.

 Los Ayuntamientos de Estella-Lizarra y Villatuerta deberán aportar individualmente declaración responsable en la que harán constar si han recibido o no otras aportaciones, indicando en el primer caso su importe y procedencia.

Duodécima. Confidencialidad.

 Toda la información suministrada por cualquiera de las partes para el buen desarrollo del presente Convenio que no tenga carácter de pública, se considera confidencial y propiedad de quien la aportó, no pudiéndose hacer ningún uso de ella sin la conformidad de la parte a quien corresponda.

 Las partes declaran su compromiso de someterse en la ejecución de este Convenio a las disposiciones sobre protección de datos de carácter personal establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decimotercera. Incumplimientos y reintegros.

El incumplimiento por parte de los Ayuntamientos de Estella-Lizarra y/o Villatuerta de las obligaciones establecidas en este Convenio o en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar a la exigencia de la devolución de la subvención concedida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 a 37 de dicha Ley Foral.

Decimocuarta. Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Decimoquinta. Mantenimiento.

Una vez finalizadas las obras, el mantenimiento de las mismas corresponderá a los Ayuntamientos de Estella-Lizarra y Villatuerta, en sus tramos respectivos.

Decimosexta. Modificación del Convenio.

En caso de que, durante la vigencia de este Convenio, se adopte algún acuerdo por alguna de las partes intervinientes u otra autoridad superior que pudiera tener algún tipo de incidencia o repercusión en el mismo, se valorará la necesidad de modificarlo para adecuarlo a lo acordado o bien iniciar la resolución del mismo.

Decimoséptima. Publicidad.

La Dirección General de Transportes y Movilidad Sostenible hará pública a través de la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones y en el Portal Web del Gobierno de Navarra (<https://www.navarra.es>), la subvención concedida, con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputa, persona beneficiaria e importe concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y en el artículo 26 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Por su parte, de conformidad con el artículo 15 de la referida Ley Foral de Subvenciones, a efectos informativos y para general conocimiento, los Ayuntamientos de Estella-Lizarra y Villatuerta se comprometen a hacer referencia a la financiación de las obras por el Departamento de Cohesión Territorial, mediante publicación en sus webs municipales respectivas: <http://www.estella-lizarra.com/>; <http://www.villatuerta.es/>, así como en las redes sociales oficiales de ambos Ayuntamientos.

Decimoctava. Causas de extinción del Convenio.

El presente Convenio se extinguirá por:

- Su cumplimiento.
- Concurrir alguna de las siguientes causas de resolución:
 - El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
 - El acuerdo unánime de los firmantes.
 - El incumplimiento de las obligaciones o compromisos asumidos por alguno de los firmantes.
 - Por imposibilidad de cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
 - Por decisión judicial que declarase la nulidad del Convenio.

Decimonovena. Plazo de vigencia.

Este Convenio producirá efectos desde su firma y hasta la comprobación y aprobación por parte de la Dirección General de Transportes y Movilidad Sostenible de la justificación del gasto aportada por los beneficiarios.

Vigésima. Naturaleza.

El presente Convenio tiene carácter administrativo. En todo lo no previsto expresamente en dicho Convenio se estará a lo dispuesto para este tipo de subvenciones en la precitada Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Para la debida constancia de lo convenido, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto jurídico, en el lugar y fecha citados en su encabezamiento.

EL ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE ESTELLA-LIZARRA



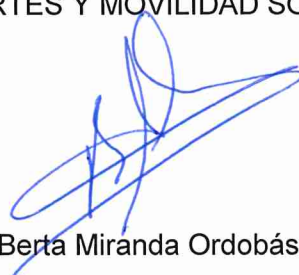
Koldo Leoz Garciandia

LA ALCALDESA DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLATUERTA



María José Calvo Meca

LA DIRECTORA GENERAL DE
TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE



Berta Miranda Ordobás

